



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, 05 MAR 2025

VISTO

Carta N° 001-2024-JATN del C.P.C Jorge Alfredo Tapia Neira de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 082-2025-GDTI-MDMM de fecha 29 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°013-2025-MDMM de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 110-2025-GDTI-MDMM de fecha 04 de febrero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 016-2025-OGAJ-MDMM de fecha 26 de febrero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 068-2025-SA-MDMM de fecha 27 de febrero de 2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo señala la Ley de Municipalidades en su artículo 80° señala Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones (...): 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o Económico que permiten la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión ajustada a ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva, establece que: "Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" a), aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, resolviendo: Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024(...)", en ese sentido se tiene que la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", fue a partir del 01 de junio del 2024.

Que, en esa línea, se tiene que, el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

Que, estando a lo detallado previamente se tiene que el proceso de ejecución del Proyecto **IOARR "ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD ATALAYA DEL PP.JJ. ATALAYA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA - CUI 2668074"**, se halla en la primera fase (aprobación de la modalidad). Al respecto la directiva en el apartado 7.1 indica lo siguiente :Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, esta primera fase se dilucida de mejor forma en el siguiente diagrama que nos ubica en la primera etapa de la ejecución del PIP el respecto y como se ha venido detallando en los antecedentes detallados en el presente, se tiene que se cuenta con el informe favorable de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el anexo N° 07 de la directiva, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios contenidos en el Anexo N° 09, correspondiendo previa a la emisión de la resolución de aprobación emitida por el titular de la entidad, la emisión del informe legal que determina el cumplimiento de los requisitos legales (anexo N° 08 de la directiva), en ese entender de proceder a analizar los documentos contenidos en el expediente de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, Carta N° 001-2024-JATN bajo registro de la Oficina de Gestión de tramite documentario Expediente. N° 22129-2024 del 11 de diciembre del 2024 el CPC Jorge Alfredo Tapia Neira, presenta el proyecto denominado **IOARR "ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD ATALAYA DEL PP.JJ. ATALAYA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA - CUI 2668074**, con OFICIO N°760-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS. del Gerente Regional de Salud Dirección Red de Salud de Arequipa-Caylloma MR Mariano Melgar con el cual hace llegar el OFICIO N° 042-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MM-LAB del 20 de diciembre del 2024 suscrito por





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

la Bióloga Ana Cecilia Chunga Mamani responsable del servicio de laboratorio del Centro de Salud Mariano Melgar por el que indica que revisadas las especificaciones y protocolos de cada equipo en mención son las adecuadas y se encuentran aptos, dando la aprobación y conformidad.



Que, mediante documento de evaluación N°017-2024-MDMM, el Ing. Heiner Dennis Jara Bustamante señala que con fecha 13 de diciembre de 2024 al perfil presentado por el proyectista denominado IOARR "ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD ATALAYA DEL PP.JJ. ATALAYA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA - CUI 2668074" fue aprobado con viabilidad técnica y por el presente le otorga opinión favorable.

Que, Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°013-2025-MDMM de fecha 17 de enero de 2025, se aprueba el Expediente IOARR antes referido por la Modalidad de Ejecución Administración Directa con un plazo de 20 días calendario con un presupuesto de obra asciende a **S/ 97,155.20 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES)**

Que, el objetivo principal del servicio es mejorar la atención del puesto de salud Atalaya, y así beneficiar a la población que acude al centro de salud mariano melgar, siendo que el centro de salud Atalaya no cuenta con las condiciones necesarias para la atención del público. Esto genera demoras tanto para el público asistente como para sus trabajadores. El proyecto responde a la Acción Estratégica Institucional (AEI) priorizada AEI.01.02, que establece la implementación de acciones integrales para el mejoramiento de la salud y el apoyo a las personas sin protección. La intervención permite equipar el Puesto de Salud con herramientas esenciales para brindar atención integral, reduciendo las brechas existentes en el acceso a servicios básicos, especialmente para las poblaciones más vulnerables del sector Atalaya. Finalmente, el proyecto refuerza la Función Prioritaria de Salud, garantizando que la población del distrito de Mariano Melgar acceda a servicios de salud con estándares adecuados de calidad y oportunidad. Esto contribuye directamente a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la localidad.



Que, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura quien hace las veces de Oficina de Administración Directa adjunto al expediente de aprobación, (anexo 7) INFORME N° 002-2025-GDTI-MDMM-NCTA de fecha 20 de enero de 2025 elaborado por Asistente Técnico de Estudios y Proyectos de dicha Gerencia, siendo que mediante Hoja de Coordinación N°100-2025-GDTI-MDMM del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que el informe antes referido " *ha sido elaborado conforme a lo establecido en la Directiva N°017-2023-GC/GMPL (...)* cumpliendo con los principios y lineamientos técnicos aplicables al caso. Así mismo en virtud de su contenido hago mío el informe en su integridad y me ratifico en todos los términos expuestos en el mismo respaldando su análisis y conclusiones" en consecuencia se puede colegir que ha sido elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra con el cual se ha sustentado los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa e Informe N°178-2025-GDTI-MDMM de fecha 20 de febrero de 2025 en este último se detallan las licencias, autorizaciones y permisos con los que se cuenta para la ejecución del proyecto IOARR "ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD ATALAYA DEL





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

PP.JJ. ATALAYA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA,
DEPARTAMENTO AREQUIPA - CUI 2668074.”

Que, conforme a los conceptos previamente mencionados la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes a la naturaleza de ejecución del proyecto acorde a su concepción, lo que ha sido corroborado con el INFORME LEGAL N°016-2025-OGAJ-MDMM de la oficina General de Asesoría Jurídica con forme al cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Numeral 5.1 – Definiciones Operativas de la NTS N°113 MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA	NO CORRESPONDE	El proyecto se limita exclusivamente a la adquisición e implementación de equipamiento para el centro de salud, sin implicar la ejecución de obras civiles, construcción o modificaciones estructurales. Por ello, no corresponde la solicitud de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, la verificación de disponibilidad de servicios básicos ni la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) o Detallado (EIA-d), conforme a la normativa vigente.
2	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por la falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA		
3	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, artículo 3°. Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.		
4	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicado el 23 de diciembre de 2016 y modificatorias. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.		

Además de contar con OTRAS AUTORIZACIONES SECUNDARIAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

El proyecto cuenta con la opinión favorable del Puesto de Salud Atalaya, emitida por el Dr. Woodward Paja Callo mediante el Oficio N° 042-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MM-LAB, el cual está registrado en el folio N° 102 del Expediente Técnico correspondiente.

Que, del informe N° 033-2025-OGPy-MDMM de fecha 30 de enero de 2025 se tiene:

El costo del proyecto asciende a S/ 97,155.20 distribuida de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA	
Costo Directo	80,080.00
Gastos Generales	5,205.20
Gastos de Supervisión	7,370.00
Gastos de Liquidación	4,500.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	97,155.20

Certificado o Previsión	Fuente de Financiamiento	Rubro de Financiamiento	Importe
Certificación de Crédito Presupuestario N° 268- 2025	5. Recursos Determinados	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	97,155.20

Que, por tanto, corresponde aprobar la modalidad de ejecución, al contar con el informe técnico N° 1377-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura (**ANEXO 7**), Informe N°178-2025-GDTI-MDMM MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura (**ANEXO 6**), informe legal N° 016-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Legal (**ANEXO 8**) e Informe Presupuestario del informe N° 033-2025-OGPy-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (**ANEXO 9**), quienes han sustentado tal posición a través de los anexos requeridos en la Directiva N° 017-2033-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el apartado 7.1.2 en cuyo párrafo final establece que de contar con los tres informes favorables (anexo N° 6 y N°7 informe técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, Anexo N°8 Informe Legal y Anexo N°9 Informe Presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados-

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, Inciso 6), concordante con el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Proveído N° 068-2025-SA-MDMMA del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) PUESTO DE SALUD ATALAYA DEL PP.JJ. ATALAYA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA - CUI 2668074”, bajo la modalidad de administración directa, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos competentes el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abg. Moelia Huatucca Cabrera
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

 Abg. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
 ALCALDE

